



Nº 1065

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República, ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República, en sus números 3, 5 y 6 atribuye al Presidente de la República las competencias de definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva; dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que, el artículo 227 de la norma fundamental determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, general, transparencia y evaluación;

Que, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo prevé que *“En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 122, publicado en el Registro Oficial Nro. 31 de 01 de marzo de 2007, se creó la Secretaría Nacional Anticorrupción, adscrita a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia de derecho público, régimen administrativo y financiero propios, que desarrollará sus actividades de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 665, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 440 de 06 de marzo de 2019, se crea la Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República;

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 395 de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 248 de 24 de mayo de 2018, establece las atribuciones con las que cuenta la Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 980 de 17 de enero de 2020, el Presidente de la República designó al señor José de la Gasca, como Secretario Anticorrupción de la Presidencia;



1065

Nº

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 501, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 337 de 28 de septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que, de conformidad con los literales a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva, adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos; y, suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que, es necesario realizar una optimización institucional que responda a las demandas sociales y económicas sobre las cuales se han definido las prioridades de Gobierno, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y economía en la Administración Pública y afianzar así el modelo de gestión estatal y gubernamental; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, literales f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1. - Suprímase la Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República, en consecuencia, suprímase el cargo de Secretario Anticorrupción.

Artículo 2.- Se agradece los servicios prestados por el señor José de la Gasca, en calidad de Secretario Anticorrupción de la Presidencia de la República.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – El Secretario Anticorrupción deberá entregar de forma inmediata a la Secretaría General de la Presidencia toda la documentación, archivos físicos y digitales a su cargo, así como el informe de gestión correspondiente.



Nº 1065

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

SEGUNDA. - La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto, deberá realizar todas las acciones administrativas y de talento humano que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 122, publicado en el Registro Oficial Nro. 31 de 01 de marzo de 2007.

SEGUNDA. - Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 665, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 440 de 06 de marzo de 2019, mediante el cual se crea la Secretaría Anticorrupción dentro de la institucionalidad de la Presidencia de la República.

TERCERA. - Deróguese todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL. - De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese a la Secretaría General de la Presidencia de la República y al Ministerio de Trabajo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 21 de mayo de 2020.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA